

- 2da Cuota Trimestral : 31 de mayo del 2018
- 3era Cuota Trimestral : 31 de agosto del 2018
- 4ta. Cuota Trimestral : 30 de noviembre del 2018

Fíjese las fechas de vencimiento para la recaudación de los Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo) correspondiente al ejercicio 2018; de acuerdo al siguiente cronograma:

- 1er y 2da Cuota : 28 de febrero del 2018
- 3er Cuota : 31 de marzo del 2018
- 4to Cuota : 30 de abril 2018
- 5to Cuota : 31 de mayo del 2018
- 6ta Cuota : 30 de junio del 2018
- 7ma.Cuota : 31 de julio del 2018
- 8va.Cuota : 31 de agosto del 2018
- 9na.Cuota : 29 de septiembre del 2018
- 10ma.Cuota : 31 de octubre del 2018
- 11va. Cuota : 30 de noviembre del 2018
- 12va. Cuota : 31 de diciembre del 2018

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Agencias Municipales, Subgerencia de Estadística e Informática, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en lo que sea de su competencia.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1614971-1

Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios por Arbitrios Municipales para los contribuyentes que residan en las denominadas "Zonas Especiales" en el distrito de Pachacámac - 2018

ORDENANZA MUNICIPAL N° 197-2018-MDP/C

Pachacámac, 29 de enero del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Enero del 2018, el Informe N° 83-2018-MDP/GR-SGRYR de fecha 22 de Enero del 2018, Informe N° 014-2018-MDP/GR e Informe N° 036-2018-MDP/GAJ de fecha 26 de Enero del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Gerencia de Rentas y Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, sobre proyecto de "Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios por Arbitrios Municipales para los contribuyentes que residan en las denominadas Zonas Especiales en el Distrito de Pachacámac - 2018"; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de

Reforma V Constitucional del Capítulo XIV del Título sobre Descentralización y Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra consagrada en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, señala que "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal."

Que, la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario regula el Principio de Legalidad, el mismo que establece que "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, el segundo párrafo del artículo 41° de la norma antes glosada, establece que "(...) excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En el caso de contribuciones, tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 177-2017-MDP/C, de fecha 30 de enero del 2017, se otorgó Beneficios Tributarios por Arbitrios Municipales para los contribuyentes que residan en las denominadas "zonas especiales" en el Distrito de Pachacámac;

Que, mediante Informe N° 014-2018-MDP/GR de fecha 22 de enero del 2018, en virtud al Informe N° 83-2018-MDP/GR/SGRYR de fecha 22 de enero del 2018 de la Subgerencia de Registro y Recaudación; la Gerencia de Rentas remite proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios por Arbitrios Municipales para los contribuyentes que residan en las denominadas "Zonas Especiales" en el Distrito de Pachacámac, pero con vigencia durante el ejercicio 2018.

Que, la Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer beneficios para incentivar a los contribuyentes de las denominadas "zonas especiales", que limitan con otras jurisdicciones distritales, para que pueda cumplir con sus obligaciones tributarias como son los Arbitrios Municipales de los Ejercicios Fiscales 2007 al 2018;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto MAYORITARIO de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA
BENEFICIO TRIBUTARIO POR ARBITRIOS
MUNICIPALES PARA LOS CONTRIBUYENTES
QUE RESIDAN EN LAS DENOMINADAS
"ZONAS ESPECIALES" EN EL DISTRITO
DE PACHACÁMAC - 2018**

Artículo Primero.- OBJETIVO

Otorgar Beneficios Tributarios para incentivar a los contribuyentes que tienen predios de Uso Casa Habitación y giros menores en las denominadas "zonas especiales" que limitan con otras jurisdicciones distritales detalladas en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza, para que puedan cumplir con el pago de sus Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2007 al 2018.

Artículo Segundo.- AMBITO DE APLICACIÓN

Establecer como "zonas especiales" y sujetos al beneficio previsto en la presente Ordenanza los predios que se ubiquen en las zonas que se detallan a continuación:

| Nº | SECTORES | ZONA |
|----|---|---------------------------|
| 1 | Asoc. De Propietarios Playa San Antonio | 1 Cercado Pachacámac |
| 2 | Asoc. De Viv. Villa Laureles El Olivar | 1 Cercado Pachacámac |
| 3 | Buena Vista | 1 Cercado Pachacámac |
| 4 | Casica el Olivar | 1 Cercado Pachacámac |
| 5 | Clubes de Playa | 1 Cercado Pachacámac |
| 6 | Conchán | 1 Cercado Pachacámac |
| 7 | CPR Villa Libertad | 1 Cercado Pachacámac |
| 8 | El Platanal | 1 Cercado Pachacámac |
| 9 | Huertos de Lurín | 1 Cercado Pachacámac |
| 10 | Huertos de Pachacámac | 1 Cercado Pachacámac |
| 11 | Huertos de Villena | 1 Cercado Pachacámac |
| 12 | Llanavilla | 1 Cercado Pachacámac |
| 13 | Lotización Agro Ganadera Mamacona Alta | 1 Cercado Pachacámac |
| 14 | Mamacona | 1 Cercado Pachacámac |
| 15 | Olivar | 1 Cercado Pachacámac |
| 16 | Pampa Grande | 1 Cercado Pachacámac |
| 17 | Rinconada de Puruhuay Sector A | 1 Cercado Pachacámac |
| 18 | Rinconada de Puruhuay Sector B | 1 Cercado Pachacámac |
| 19 | CPR El Manzano | 2 Paul Poblet Lind |
| 20 | AA.HH Alberto Fujimori | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 21 | AA.HH Ampliación Las Dunas | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 22 | AA.HH Unidos Sector 3 Las Terrazas | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 23 | AA.HH Martha Milagros Alta y Baja | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 24 | AA.HH San Camilo | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 25 | Asociación de Vivienda María de la Consagración de Pachacámac | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 26 | Agrupación de Familias Los Cipreses de Pachacámac José Gálvez | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 27 | Agrupación de Vivienda Las Palmas | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 28 | Agrupación de Vivienda Vista Alegre | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 29 | Agrup. De Familia Salinas Amp. Mz. 6, 6A, 6A' | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 30 | Agrup. Familiar Champa Grande - José Gálvez | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 31 | Agrupación Familiar Las Lomas de Pachacámac | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 32 | Agrupación Familiar Villa Sol - José Gálvez | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 33 | Agrupamiento de Familia Las Orquídeas | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 34 | Asoc. De Posesionarios y Promot. Con Proy. Agrop. Pachacámac (APIPAP) | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 35 | Asoc. De Vivienda Nicolás Arturo Moreyra | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 36 | Asociación Agropecuaria Virgen María de la Consagración | 4 José Gálvez Barrenechea |

| Nº | SECTORES | ZONA |
|----|---|---------------------------|
| 37 | Asociación de Moradores Las Lomas de José Gálvez | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 38 | Asociación de Pobladores Las Brisas de Pachacámac | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 39 | Asociación de Productores Agropecuarios Los Lúcumos | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 40 | Asociación de Vivienda El Triunfo José Gálvez | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 41 | Av. María Reich | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 42 | El Santuario | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 43 | Comité Los Jazmines de José Gálvez | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 44 | Fundo El Prado | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 45 | Julio C. Tello | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 46 | La Hacienda I Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 47 | La Pradera | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 48 | Las Huertas de Pachacámac | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 49 | Las Laderas de Pachacámac Sector A | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 50 | Las Palmas | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 51 | Las Viñas de José Gálvez | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 52 | Los Ángeles | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 53 | Prog. Viv. Los Jardines de Pachacámac II Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 54 | Prog. Viv. Residencial Villa Las Palmas V Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 55 | Programa de Vivienda El Bosque de Pachacámac | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 56 | Programa de Vivienda El Bosque de Pachacámac II Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 57 | Programa de Vivienda El Bosque de Pachacámac III Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 58 | Programa de Vivienda El Bosque de Pachacámac IV Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 59 | Programa de Vivienda El Sol de Pachacámac | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 60 | Programa de Vivienda El Sol de Pachacámac II Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 61 | Programa de Vivienda El Sol de Pachacámac III Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 62 | Programa de Vivienda Las Flores de Pachacámac I Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 63 | Programa de Vivienda Las Flores de Pachacámac II Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 64 | Programa de Vivienda Las Torres | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 65 | Programa de Vivienda Los Ángeles de Pachacámac | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 66 | Programa de Vivienda Los Ángeles de Pachacámac II Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 67 | Programa de Vivienda Los Jardines de Pachacámac | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 68 | Programa de Vivienda Los Manzanos de Pachacámac | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 69 | Programa de Vivienda Residencial Villa Las Palmas I Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 70 | Programa de Vivienda Residencial Las Palmas II Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 71 | Programa de Vivienda San Sebastián | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 72 | Programa de Vivienda San Sebastián II Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 73 | Programa de Vivienda Villa Tishel de Pachacámac | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 74 | Asociación de Parc. Los Bosques de Pachacámac | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 75 | Proyecto Alto Pradera | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 76 | Quebrada Jazmín | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 77 | Residencial Clara Luisa de Pachacámac - PICVUSAC | 4 José Gálvez Barrenechea |

| Nº | SECTORES | ZONA |
|----|--|---------------------------|
| 78 | Residencial Clara Luisa de Pachacámac II Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 79 | Residencial Villa Las Palmas | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 80 | Residencial Villa Las Palmas III Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 81 | Residencial Villa Las Palmas VI Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 82 | Residencial Villa Las Palmas VII Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 83 | Residencial Zarumilla - Zona José Gálvez | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 84 | Santísimo Salvador Las Palmas | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 85 | Upis San José | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 86 | Villa Alejandro I Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 87 | Villa Alejandro II Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 88 | Villa Libertad II Etapa | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 89 | Villa Poeta José Gálvez | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 90 | Zona Avícola Pecuaria Industrial José Gálvez | 4 José Gálvez Barrenechea |
| 91 | Asociación Parque Industrial Quebrada Retamal | 5 Quebrada de Manchay |
| 92 | Junta de Posesionarios | 5 Quebrada de Manchay |

Artículo Tercero.- BENEFICIO ESPECIAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Otorgar el beneficio de condonación y exoneración de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para los contribuyentes que residen en las denominadas "Zonas Especiales" establecidas en el artículo segundo de la presente Ordenanza, según el siguiente detalle:

- a) Condonación del 80% de las Tasas de Arbitrios Municipales para los ejercicios fiscales 2007 al 2015.
- b) Condonación del 60% de las Tasas de Arbitrios Municipales para los ejercicios fiscales 2016-2017.
- c) Exoneración del 50% de la Tasa de Arbitrios Municipales por el ejercicio fiscal 2018.

Artículo Cuarto.- DE LA PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial – El Peruano, la misma que entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas el debido cumplimiento de la presente norma, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática su implementación en el sistema de Gestión Municipal de Rentas, a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y a la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional su difusión.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde para que dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1614972-1

Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los Tributos Municipales en Moneda Nacional, administrados por la Municipalidad Distrital de Pachacámac

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 198-2018-MDP/C**

Pachacámac, 29 de enero del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Enero del 2018, el Informe N° 84-2018-MDP/GR-SGRYR de fecha 22 de Enero del 2018, Informe N° 015-2018-MDP/GR e Informe N° 035-2018-MDP/GAJ de fecha 24 de Enero del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Gerencia de Rentas y Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, sobre proyecto de "Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los Tributos Municipales en Moneda Nacional, administrados por la Municipalidad Distrital de Pachacámac"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política y administrativa de los gobiernos locales otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, los Gobiernos Locales tienen la facultad de aprobar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a los tributos que administran conforme lo dispone el Artículo 33° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la misma que no podrá superar a la fijada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

Que, la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada el 17 de Febrero del 2010 en el Diario Oficial El Peruano, fija la Tasa de Interés Moratorio - TIM a las deudas tributarias en moneda nacional por tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual.

Que, con Informe N° 015-2018-MDP/GR de fecha 22 de Enero del 2018, la Gerencia de Rentas, expone que es necesario fijar en uno punto dos por ciento (1.2%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicables a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Que, a través del Informe N° 035-2018-MDP/GAJ de fecha 26 de Enero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación de la Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los Tributos Municipales en Moneda Nacional, administrados por la Municipalidad Distrital de Pachacámac, previo sometimiento al pleno del concejo municipal para su debate y/o aprobación.

Que, la Municipalidad Distrital de Pachacámac con el objeto de aplicar y dar cumplimiento a las normativas centrales vigentes, considera apropiado tomar como referencia la tasa de 1.2% mensual establecido por la SUNAT para sus propias deudas.

Que, por lo expuesto es necesario se proceda a actualizar el marco normativo municipal en materia tributaria en la jurisdicción del Distrito de Pachacámac conforme a las normas vigentes, por ello se propone la presente Ordenanza, dentro del marco normativo.

Que, asimismo conforme al Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo